

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	1 de 18

Datos personales	
Nombre	Erwin Arias Betancur
Partido o Movimiento	Cambio Radical
Circunscripción	Caldas
Período Legislativo	20 de julio de 2018 – 20 de junio de 2019
Correo Institucional	erwin.arias@camara.gov.co

Informe de gestión
Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. (<i>Lit. j. Art. 8°, ley 1828 de 2017</i>) Código de Ética y Estatuto del Congresista.
Información mínima obligatoria
1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificar los compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior).
<p>1. Proyecto de ley 112/2018C: “Por medio de la cual se modifica el código de policía y convivencia y el código de la infancia y la adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones.”</p> <p>Una de las principales apuestas que se hizo en campaña fue la defensa férrea de los niños y niñas de Colombia, por ello, presenté un proyecto de ley en coautoría con el Honorable Senado Rodrigo Lara Restrepo y el Honorable Representante José Daniel López Jiménez, orientado a reglamentar el consumo, porte y distribución de drogas y alcohol en espacios educativos, deportivos y recreativos.</p> <p>Asimismo, se estableció como compromiso recuperar los espacios que actualmente se han convertido en lugares de consumo y tráfico de drogas, tal es el caso de parques infantiles, coliseos, polideportivos, teatros, entre otros. Con el proyecto de ley 232/2018 se crean herramientas para que la Policía realice controles constantes a los espacios mencionados, con el fin de recuperar su función social, deportiva, recreativa y cultural.</p> <p>2. Proyecto de ley 213/2018 C: “Por medio del cual se adiciona la ley 1176 de 2007 sistema general de participaciones, y se dictan otras disposiciones”</p> <p>Dada la importancia del Río Magdalena para el desarrollo del departamento y la región, se estableció un objetivo de campaña específico encaminado a consolidar con la comunidad proyectos que favorecieran el cuidado del río y la preservación de la fauna que en él habita. Esta iniciativa está encaminada a crear programas para la conservación, protección y cuidado de la fauna del Río Magdalena a través de la vinculación de las familias pesqueras a proyectos de reforestación, repoblación y cuidado del Río, lo que contribuirá a evitar la pesca clandestina en tiempo de veda.</p> <p>El proyecto busca generar un mayor apoyo económico a más de 35 mil familias de 125 municipios ribereños, entre ellos La Dorada, Puerto Salgar, Honda y Puerto Boyacá, que ven limitadas sus actividades pesqueras durante estos meses.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	2 de 18

3. “Por medio de la cual se dictan normas para promover la inserción educativa, laboral y productiva de los jóvenes colombianos y se modifica artículo 7 de la ley 101 de 1993”

Hace parte de un conjunto de proyectos presentados para atender a la población joven de Colombia comprendida entre los 14 y 28 años, la cual ha sido golpeada por las difíciles condiciones en materia de educación y empleo del país. Por ello, con diversas organizaciones juveniles de Caldas se constituyeron compromisos firmados de manera pública orientados a generar estrategias y soluciones para sus necesidades.

La presente ley tiene por objeto establecer incentivos a la inserción educativa, laboral y productiva de los jóvenes colombianos a través de la validación de experiencia laboral obtenida antes de conseguir su pregrado, la creación del Observatorio Nacional de Juventud y el fortalecimiento de políticas que favorezcan el apoyo a los jóvenes rurales.

4. Proyecto de ley 152/2018 C: “Por medio del cual la nación y el Congreso de la República se vinculan a la celebración de los 95 años del natalicio del doctor Víctor Renán Barco López y rinde público homenaje al municipio de la dorada, caldas, en su primer centenario y se dictan otras disposiciones”.

La Dorada es uno de los municipios de Caldas con mayor potencial de crecimiento debido a su ubicación geográfica, sus cálidas tierras ganaderas y su posición como único puerto del departamento. De igual forma, el diseño del proyecto de Plataforma Multimodal en esta zona del país enmarca al municipio como un nodo de desarrollo fundamental para la región del Magdalena Centro y la nación.

No obstante, en los recorridos y encuentros de participación ciudadana que se realizaron en el municipio, se diagnosticaron tres problemáticas urgentes analizadas por la ciudadanía y se plantearon compromisos para atenderlas: salud, educación y ciencia. Dado lo anterior, se creó el proyecto 152/2018 en el que se vincula a la Nación y al Congreso de la República al primer centenario de La Dorada y a la conmemoración los 95 años del natalicio del doctor Víctor Renán Barco López a través de tres obras claves para el municipio y la región: Campus Universitario del Magdalena centro, Hospital de Alta Complejidad del Magdalena centro y Centro de Ciencia, Tecnología e Innovación.

5. Proyecto de ley 212/2018C “Por medio de la cual se modifican los artículos 86 y 87 de la ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones”

Surge como respuesta a la propuesta de campaña relacionada con educación superior. La iniciativa 212/2018 Cámara, tiene por finalidad revisar y replantear la Ley 30 de 1992, en especial, lo relacionado con el funcionamiento e inversión de las Universidades Públicas, para así otorgarles los recursos necesarios que respondan a la alta demanda estudiantil y a la calidad exigida, todo ello con el fin de cerrar la brecha entre ingresos y gastos de las universidades públicas, garantizándole su sostenibilidad financiera.

Los cambios que se plantean en el proyecto modificando el artículo 86 y 87 de la Ley 30 de 1992 buscan la coherencia y articulación del sistema, para que se conciba y actúe realmente como un continuo lleno de interrelaciones, una apuesta por la calidad y pertinencia de todo el sistema, con la conciencia de que, si no se actúa en la educación media y básica, el solo sistema de educación superior será incapaz de propiciar los procesos formativos de los jóvenes.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	3 de 18

6. Proyecto de ley 332/2019 C: ““Por medio del cual se regula el sector eléctrico y se modifican la ley 56 de 1981, la ley 99 de 1993, la ley 1450 de 2011, ley 1753 de 2015, ley 1930 de 2018 y se dictan otras disposiciones”

En el país el acceso a la energía eléctrica ha permitido el crecimiento económico del último siglo, dando lugar no solo al desarrollo de la industria, la ciencia y la tecnología sino a que un sin número de usuarios hayan mejorado su calidad de vida. A pesar de esto, aunque los proyectos hidroeléctricos generan beneficios como el empleo, transferencias a los municipios, acceso a energía y múltiples impactos económicos, sociales y ambientales, se pone en duda que los beneficios reales compensen las afectaciones negativas en el caso particular de los municipios y sus habitantes.

Teniendo en cuenta las múltiples afectaciones directas e indirectas que han sufrido municipios que no se encuentran en la cuenca hidrográfica de los proyectos de generación de energía hidroeléctrica con una potencia nominal instalada mayor a 10.000 kilovatios, desde campaña se propuso presentar una iniciativa legislativa que regulara estas transferencias, se hicieran nuevos estudios para determinar zonas de influencia y se tuviera en cuenta a los territorios afectados por los proyectos hidroeléctricos de las características mencionadas que no habían sido compensados a pesar de los impactos negativos padecidos.

7. Proyecto de ley 231/2018 C: “Por medio del cual se crea el bono cultural, se modifica el artículo 201 de la ley 1819 de 2016 y se dictan otras disposiciones”.

Hace parte de un conjunto de proyectos presentados para atender a la población joven de Colombia comprendida entre los 14 y 28 años, la cual ha sido golpeada por las difíciles condiciones en materia de educación y empleo del país. Por ello, con diversas organizaciones juveniles de Caldas se constituyeron compromisos firmados de manera pública orientados a generar estrategias y soluciones para sus necesidades.

A partir de lo anterior, la presente ley se creó con el objeto de establecer criterios para la distribución del recaudo del gravamen de los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil con destino al sector cultura del que trata el artículo 201 de la ley 1819 de 2016, a fin de crear un bono cultural; y establecer lineamientos para la articulación entre el sector público, entidades privadas y cajas de compensación familiar para fortalecer el bono cultural, siendo este orientado principalmente al enriquecimiento artístico y social de la niñez y juventud colombiana.

8. Proyecto de Ley 198/2018 C: “Por medio de la cual se crea un programa nacional de becas y apoyo al sostenimiento de los estudiantes de las instituciones de educación superior técnico, tecnológico y universitaria pública y se dictan otras disposiciones”

El presente proyecto de ley parte de la propuesta de campaña sobre educación superior que se presentó en Caldas, con ella se busca garantizar el ingreso y permanencia en las Instituciones de Educación Superior Técnico, Tecnológico y Universitaria Pública de los jóvenes bachilleres. En esos términos, las becas se constituyen en una de las mejores formas de cooperación en todos los niveles institucionales. Por medio de estas, las personas pueden acceder al conocimiento científico y académico.

Entre todos los aspectos positivos que conlleva la posibilidad de realizar estudios superiores existen aspectos fundamentales en la ayuda financiera representada en una beca, resaltando que es a veces la única forma en que personas de escasos recursos pueden

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	4 de 18

acceder a estudios superiores y se constituye en una forma de estímulo o premio para aquellas personas talentosas y que ven en la academia y la ciencia su proyecto de vida para aportar a la sociedad.

9. Proyecto de ley 173/2018C: "Por el cual se adiciona un inciso al artículo 79 y se modifica el numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política"

El presente proyecto de Acto Legislativo tiene como objeto incorporar a la Constitución, de manera expresa, un mandato general en favor de la protección debida a los animales, como también reconocer, bajo las condiciones que la ley determine, el carácter de sujetos de derechos a aquellos que conviven con los humanos y a los que por una u otra razón se encuentren fuera de su hábitat. De igual manera, establecer como deber de la persona y el ciudadano el respeto de los derechos de los animales.

La anterior iniciativa, se presentó con el fin de cumplir el acuerdo realizado con comunidades animalistas que durante campaña expusieron en múltiples espacios su preocupación por el maltrato que sufrían los animales domésticos y la caza ilegal de fauna silvestre.

10. Proyecto de ley 080/2018C: "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"

En los compromisos realizados en campaña, hubo especial énfasis en establecer un conjunto de medidas para mejorar la competitividad del campo, fortalecer el emprendimiento en las regiones y formular un conjunto de estrategias encaminadas a generar mayores oportunidades de empleo, en especial, en lo concerniente a los altos índices de desempleo en zonas rurales del país.

Dado el déficit en materia laboral y las constantes crisis suscitadas en el campo caldense y colombiano, se diseñó una reforma tributaria orientada a reactivar la economía del país a través de la generación de dinamismo en sectores claves y la diversificación del aparato productivo, lo que contribuirá al estímulo en la inversión, la formalización del empleo, el aumento de la creación proyectos productivos y el desarrollo agroindustrial.

11. Proyecto de ley 335/2019 C: "Por medio del cual se establecen medidas de protección para el recurso hídrico y las cuencas hidrográficas"

La grave situación medioambiental que vive el planeta se ha visto reflejado en los cambios bruscos del clima que han desencadenado en la pérdida de fauna, flora y recursos hídricos naturales, crisis que se profundiza todos los días a causa de la deforestación, la contaminación, la explotación ilegal de minerales y el mal uso de ríos y afluentes.

Entendiendo la problemática, se propuso en campaña crear diferentes iniciativas en torno al cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible, de allí surge el proyecto de ley 335/2019 Cámara, cuyo objeto es establecer medidas de protección para el recurso hídrico y las cuencas hidrográficas a través de la complementación y regulación de los vacíos legales que existen en relación con el manejo y ordenación de las cuencas hidrográficas.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	5 de 18

12. Proyecto de ley 067/2018C: "Por medio del cual se modifica el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia" (Segunda vuelta Alcaldía)
13. Proyecto de ley 082/2018C: "Por medio de la cual se regula el trabajo digital en Colombia y se dictan otras disposiciones"
14. Proyecto de ley 110/2018C: "Por medio de la cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política"
15. Proyecto de ley 181/2018 C: "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación"
16. Proyecto de ley 200/2018 C: "Por la cual se mejora el acceso a la educación superior universitaria publica en población afrodescendiente"
17. Proyecto de ley 199/2018C: "Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones"
18. Proyecto de ley 275/2018 C: "Por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración del bicentenario de Riosucio, caldas, el municipio que nació al mismo tiempo que la república, y se dictan otras disposiciones"
19. Proyecto de ley 331/2019 C: "Por medio de la cual se crea la categoría municipal de ciudades capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones"
20. Proyecto de ley 333/2019 C: "Por medio del cual se busca fortalecer las organizaciones populares de vivienda"
21. Proyecto de ley 334/2019 C: "Por medio del cual se establecen medidas de protección a los consumidores que adquieren vivienda sobre planos"
22. Proyecto de ley 336/2019 C: "Por la cual se expiden normas en materia tributaria territorial y se dictan otras disposiciones".
23. Proyecto de ley 337/2019 C: "Por medio del cual se establece un régimen especial para los municipios, departamentos y regiones de frontera de Colombia, en aplicación del artículo 337 de la constitución política colombiana".
24. Proyecto de ley 338/2019 C: "Por medio del cual se modifica el régimen de los ingresos departamentales y se dictan otras disposiciones"

PONENCIAS

1. Proyecto de ley 066/2018 C: "Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la constitución política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable"

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	6 de 18

Se pretende la supresión de la prohibición Constitucional de la pena de prisión perpetua en nuestro ordenamiento normativo permitiendo la imposición de penas de hasta prisión perpetua, dotando con ello al operador jurídico de una nueva herramienta dentro del abanico de posibilidades que tiene para sancionar punitivamente a personas transgresoras de normas penales concretas cuyo sujeto pasivo sean los niños, niñas y adolescentes de nuestro país.

2. Proyecto de ley 152/2018 C: “Por medio del cual la nación y el congreso de la república se vinculan a la celebración de los 95 años del natalicio del doctor Víctor Renán Barco López y rinde publico homenaje al municipio de la dorada, caldas, en su primer centenario y se dictan otras disposiciones”.

El proyecto 152/2018 vincula a la Nación y al Congreso de la República al primer centenario de La Dorada y a la conmemoración los 95 años del natalicio del doctor Víctor Renán Barco López a través de tres obras claves para el municipio y la región: Campus Universitario del Magdalena centro, Hospital de Alta Complejidad del Magdalena centro y Centro de Ciencia, Tecnología e Innovación.

3. Proyecto de ley 185/2018 C: "Por la cual se regula el ejercicio del cabildeo y se dictan otras disposiciones".

La presente ley tiene por objeto regular el ejercicio de cabildeo con los fines de garantizar la transparencia y asegurar la igualdad de oportunidades en la participación para la adopción de las decisiones públicas. Cabildeo es entendido por las gestiones que realizan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con el fin de obtener, defender o representar intereses o poder incluir sobre determinadas decisiones dentro del marco de la Constitución y la Ley.

4. Proyecto de ley 233/2018 C: “Por medio del cual se modifica la ley 996 de 2005 “ley de garantías electorales”

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar la ley 996 de 2018 en sus artículos 33 y 38, de tal manera que se deroga la prohibición de contratar directamente durante los 4 meses anteriores a las elecciones, tanto presidenciales, como departamentales, municipales y distritales.

De igual manera, elimina un párrafo del parágrafo del artículo 38 Ibídem, el cual prohíbe la modificación de la nómina dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, tanto presidenciales, como departamentales, municipales y distritales.

5. Proyecto de ley 255/2018 C: “Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de juntas administradoras locales y otras disposiciones relacionadas”

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer mecanismos de rendición de cuentas por parte de los Congresistas de la República, concejales, diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales, con el fin de contribuir a la transparencia y garantizar el acceso de la ciudadanía a la gestión de todos los corporados públicos.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	7 de 18

- 6. Proyecto de ley 346/2018 C: “Por medio de la cual se modifican los artículos 206 y 207 de la ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones”**
- Este proyecto busca modificar la ley de Infancia y Adolescencia para introducir una serie de cambios en el funcionamiento de los Consejos de Política Social a nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal.
- 7. Proyecto de ley 352/2019 C: "Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la constitución política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable" -en memoria de Gilma Jiménez".**
- El Proyecto pretende suprimir la prohibición Constitucional de la pena de prisión perpetua con el fin de sancionar punitivamente de forma severa a las personas transgresoras de normas penales concretas cuyo sujeto pasivo sean los niños, niñas y adolescentes de nuestro país.
- 8. Proyecto de ley 396/2019 C: “Por medio del cual se interpreta con autoridad y se adiciona un parágrafo al artículo 388 de la ley 5 de 1992”**
- Se hace necesario interpretar la Ley 5 de 1992 con la autoridad que la Constitución le confiere expresamente al Congreso en el artículo 150, y así aclarar y hacer explícita la facultad que tiene cada Congresista de tener asistentes o asesores de su Unidad de Trabajo Legislativo en cualquier lugar del territorio nacional, para apoyarle en todas las funciones del Congresista, incluidas las legislativas, de control, sociales, de campaña política, de rendición de cuentas, o cualquier otra relacionada con las funciones constitucionales y legales de los Senadores y Representantes a la Cámara.
- 2. Proposiciones en Comisión y Plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político, (incluidas las Constitucionales, Legales Especiales y Accidentales).**

TRÁMITE LEGISLATIVO

Proyecto de ley No. 311 de 2019 Cámara, 227 de 2019 Senado “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”

1. Proposición

Artículo Nuevo. Adiciónese un parágrafo al artículo 73 de la Ley 142 de 1994, de la siguiente manera: Dentro de las facultades generales las Comisiones de Regulación no se permitirán incrementos en las actualizaciones de tarifas de los servicios públicos domiciliarios hasta un veinte cinco por ciento (25 %) en una misma vigencia fiscal. El único caso en el que se permitirán incrementos por encima de este valor será cuando se presenten situaciones de insuficiencia financiera.

2. Proposición

Elimínese el artículo 17 del Proyecto de Ley N° 311 de 2019 Cámara – 227 Senado “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

3. Proposición

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	8 de 18

- Elimínese** el artículo 27 del Proyecto de Ley N° 311 de 2019 Cámara – 227 Senado “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.
- 4. Proposición**
Elimínese el artículo 28 del Proyecto de Ley N° 311 de 2019 Cámara – 227 Senado “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.
- 5. Proposición**
Elimínese el artículo 35 del Proyecto de Ley N° 311 de 2019 Cámara – 227 Senado “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.
- 6. Proposición**
Elimínese el artículo 48 del Proyecto de Ley N° 311 de 2019 Cámara – 227 Senado “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.
- 7. Proposición**
Elimínese el artículo 117 del Proyecto de Ley N° 311 de 2019 Cámara – 227 Senado “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.
- 8. Proposición**
Elimínese el artículo 140 del Proyecto de Ley N° 311 de 2019 Cámara – 227 Senado “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.
- 9. Proposición**
Elimínese el artículo 146 del Proyecto de Ley N° 311 de 2019 Cámara – 227 Senado “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.
- 10. Proposición**
Elimínese el artículo 147 del Proyecto de Ley N° 311 de 2019 Cámara – 227 Senado “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.
- 11. Proposición**
Elimínese el artículo 148 del Proyecto de Ley N° 311 de 2019 Cámara – 227 Senado “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.
- 12. Proposición**
Elimínese el artículo 179 del Proyecto de Ley N° 311 de 2019 Cámara – 227 Senado “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.
- 13. Proposición**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	9 de 18	

Elimínese el artículo 181 del Proyecto de Ley N° 311 de 2019 Cámara – 227 Senado “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

14. Proposición

Elimínese el artículo 182 del Proyecto de Ley N° 311 de 2019 Cámara – 227 Senado “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

15. Proposición

Modifíquese el ARTÍCULO 109°. FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. Modifíquese el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 59. FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura es una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica, cuyo objeto es la viabilización y financiación de proyectos para la construcción, mejoramiento, adecuación, ampliaciones y dotación de infraestructura educativa física y digital de carácter público en educación inicial, preescolar, educación básica y media, en zonas urbanas y rurales, incluyendo soluciones de alojamiento para docentes rurales e internados, así como los contratos de interventoría asociados a tales proyectos.

Con cargo a los recursos administrados por el Fondo y con el objetivo de cerrar las brechas entre zonas urbanas y rurales, el Ministerio de Educación Nacional deberá realizar un diagnóstico que permita establecer el monto mínimo a destinar para las 4 vigencias garantizando el cierre de brechas de manera progresiva, además de una estructura financiera y equitativa entre lo rural y lo urbano.

Con cargo a los recursos administrados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos y los gastos de operación del fondo.

El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa será administrado por una junta cuya estructura y funcionamiento serán definidos por el Gobierno nacional.

Los recursos del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa para educación inicial, preescolar, básica y media provendrán de las siguientes fuentes:

- a) Los provenientes del recaudo establecido en el artículo 11 de la Ley 21 de 1982, destinados al Ministerio de Educación Nacional.
- b) Las partidas que se le asignen en el Presupuesto Nacional y estén contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gastos de Mediano Plazo.
- c) Los rendimientos financieros derivados de la inversión de sus recursos.

Así mismo, los proyectos de infraestructura educativa que se desarrollen a través del Fondo podrán contar con recursos provenientes de:

- d) El Sistema General de Regalías destinados a la infraestructura educativa, en los casos en que se designe al Ministerio de Educación Nacional como ejecutor de los mismos.
- e) Los recursos de cooperación internacional o cooperación de privados que este gestione o se gestionen a su favor.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	10 de 18	

- f) Aportes de los departamentos, distritos y municipios y de esquemas asociativos territoriales: regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, las asociaciones de municipio y la Región administrativa de Planificación Especial - RAPE.
- g) Participación del sector privado mediante proyectos de Asociaciones Público-Privadas.
- h) Obras por impuestos.

PARÁGRAFO. Todo proyecto sufragado por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa deberá contemplar obligatoriamente los ajustes razonables para acceso a la población con discapacidad de que trata la Ley Estatutaria 1618 de 2013 o la que la modifique o sustituya.

PROYECTO DE LEY NO. 240/18 CÁMARA – 197/18 SENADO. “POR LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS DE FINANCIAMIENTO PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO DEL PRESUPUESTO GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

1. Proposición

Artículo nuevo. Artículo 184°. Modifíquese el artículo 468 del Estatuto Tributario el cual quedará así: Artículo 168. TARIFA GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título. A partir del año gravable 2017, del recaudo del impuesto sobre las ventas un (1) punto se destinará así:

a) 0.5 puntos se destinarán a la financiación del aseguramiento en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

b) 0.5 puntos se destinarán a la financiación de la educación superior. De estos 0.4 puntos serán destinados a Instituciones de educación superior públicas y el 0.1 restante a otros programas de educación.

PARÁGRAFO 1°. Los directorios telefónicos quedarán gravados a la tarifa general del impuesto sobre las ventas, únicamente cuando se transfieran a título oneroso.

2. Proposición

Modifíquese el artículo 369 de la ley 1819 de 2016 el cual quedara así:

Artículo 369°. FINANCIACIÓN CONTINGENTE Al INGRESO. El Gobierno Nacional estructurará los mecanismos y estrategias para lograr la financiación sostenible de la Educación Superior con estándares de calidad y con el objetivo de ampliar la cobertura. Para ello, presentará al Congreso de la República, en un plazo máximo de seis (6) meses a partir del 1° de enero de 2017, los proyectos de ley que sean necesarios para el efecto y creará el Fondo del Servicio Integral de Educación Superior - FOSIES para la administración de los recursos del Sistema de Financiación Contingente al Ingreso que permita ampliar el acceso y la permanencia en Universidades acreditadas y programas acreditados de educación superior con criterios de progresividad y focalizando en los más necesitados. Este sistema buscará que los beneficiarios de programas públicos de financiamiento integral de la educación superior contribuyan de manera proporcional a su capacidad de pago y en forma solidaria para garantizar su sostenibilidad. El FOSIES será

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	11 de 18	

administrado por el ICETEX, de acuerdo con la reglamentación que para sus efectos expida el Ministerio de Educación Nacional.

~~Este fondo podrá recibir los recursos del cuarenta por ciento (40%) a los que se refiere el literal b del artículo 468 del Estatuto Tributario. Estos recursos también podrán destinarse a la financiación de programas consistentes en becas y/o créditos educativos otorgados por el ICETEX.~~

3. Proposición

Modifíquese al artículo 102 de la Ley 1819 de 2016, el cual quedará así:

Artículo 243. Destinación Específica. A partir del periodo gravable 2017, 9 puntos porcentuales (9%) de la tarifa del Impuesto sobre la Renta y Complementarios de las personas jurídicas, se destinarán así:

1. 2.2 puntos se destinarán al ICBF.
2. 1.4 puntos al SENA.
3. 4.4 puntos al Sistema de Seguridad Social en Salud.
4. 0.4 puntos se destinarán a financiar programas de atención a la primera infancia.
5. 0.4 puntos a financiar las instituciones de educación superior públicas
6. 0.2 puntos para el mejoramiento de la calidad de la educación superior y/o para financiar créditos beca a través del Icetex.

PARÁGRAFO 1. Los recursos de que tratan los numerales 1 y 2 de este artículo que hayan sido recaudados y no ejecutados en la vigencia fiscal respectiva, así como los recursos recaudados por estos conceptos que excedan la estimación prevista en el presupuesto de rentas de cada vigencia, permanecerán a disposición del SENA y el ICBF para ser incorporados en la siguiente o siguientes vigencias a solicitud del ICBF y del SENA. Para tal efecto, cada año se realizará la liquidación respectiva y se llevará en una contabilidad especial.

PARÁGRAFO 2. En todo caso, el Gobierno Nacional garantizará que la asignación de recursos en los presupuestos del SENA y el ICBF sea como mínimo un monto equivalente al presupuesto de dichos órganos para la vigencia fiscal de 2013 sin incluir los aportes parafiscales realizados por las entidades públicas y las entidades sin ánimo de lucro, los aportes parafiscales realizados por las sociedades y personas jurídicas y asimiladas correspondientes a los empleados que devenguen diez (10) o más salarios mínimos mensuales legales vigentes, ni los aportes que dichas entidades recibieron del Presupuesto General de la Nación en dicha vigencia, ajustado anualmente con el crecimiento causado del índice de precios al consumidor más dos puntos porcentuales (2pp).

PARÁGRAFO 3. Cuando con el recaudo de los nueve (9) puntos a los que se refiere este artículo no se alcance a cubrir el monto mínimo de que trata el párrafo anterior, el Gobierno Nacional, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, asumirá la diferencia con el fin de hacer efectiva dicha garantía. Si en un determinado mes el recaudo de los nueve (9) puntos a los que se refiere este artículo resulta inferior a una doceava parte del monto mínimo al que hace alusión el presente párrafo para el SENA y el ICBF, la entidad podrá solicitar los recursos faltantes al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien deberá realizar las operaciones temporales de tesorería necesarias de conformidad con las normas presupuestales aplicables para proveer dicha liquidez. Los recursos así proveídos serán pagados al Tesoro con cargo a los recursos recaudados de acuerdo con este artículo, en los meses posteriores, y en subsidio con los recursos del

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	12 de 18

Presupuesto General de la Nación que el Gobierno aporte en cumplimiento de la garantía de financiación de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 4. La destinación específica de que trata el presente artículo implica el giro inmediato de los recursos recaudados a los que se refiere este artículo, que se encuentren en el Tesoro Nacional, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

PARÁGRAFO 5. Anualmente la DIAN certificará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el monto de recaudo efectivo correspondiente a la vigencia anterior para efectos de la programación de la renta de destinación específica que aquí se establece.

4. Proposición

Artículo nuevo. Impuesto nacional a las cuentas abandonadas. Créese el impuesto a los saldos de las cuentas abandonadas que se encuentran en establecimientos financieros sobre las cuales no se hubiere realizado movimiento de depósito, retiro, transferencia o, en general, cualquier débito o crédito que las afecte durante (3) años ininterrumpidos en todas las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

Hecho Generador. El impuesto a los saldos de las cuentas abandonadas se generará por la no utilización de las cuentas que se encuentran en establecimientos financieros sobre las cuales no se hubiere realizado movimiento de depósito, retiro, transferencia o, en general, cualquier débito o crédito que las afecte durante los últimos (3) años de manera ininterrumpida en todas las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

Sujeto Pasivo. Los sujetos pasivos serán las personas naturales y jurídicas que mantengan saldos en establecimientos financieros sobre las cuales no se hubiere realizado movimiento de depósito, retiro, transferencia o, en general, cualquier débito o crédito que las afecte durante (3) años ininterrumpidos en todas las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y que sean consideradas cuentas abandonadas.

Sujeto Activo. El sujeto activo es la Nación. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Base Gravable. La base gravable del impuesto a los saldos en las cuentas abandonadas será el saldo total con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Tarifa. La tarifa del impuesto a los saldos de las cuentas abandonadas se determinará de la siguiente manera.

Rangos Base Gravable en \$	Límite Superior	Tarifa
Límite inferior		
322 (81.600)	500 (126.500)	4 %
501 (126.753)	1000 (253.000)	6 %
<1001 (126.753)		10 %

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	13 de 18

Destinación específica. El recaudo del impuesto nacional a las cuentas abandonadas se destinará a financiar las Instituciones de Educación Superior Pública y se presupuestarán en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PROYECTOS

1. Proposición

Proyecto de Ley orgánica No. 396/19 Cámara. “Por medio del cual se interpreta el artículo 388 de la ley 5 de 1992

Modifíquese el título del proyecto de Ley orgánica No. 396/19 Cámara para que quede de la siguiente manera: “Por medio del cual se interpreta el artículo 388 de la ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones”.

2. Proposición

Proyecto de Ley orgánica No. 396/19 Cámara. “Por medio del cual se interpreta el artículo 388 de la ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones”.

Modifíquese el numeral 3 del artículo 376 de la ley 5 de 1992 el cual quedará de la siguiente manera:

3-Proferir las resoluciones y demás actos administrativos, celebrar los contratos y ordenar los gastos que por instrucción del Presidente de la Cámara se ordenen, conforme a las disposiciones legales.

3. Proposición

Proyecto de Ley orgánica No. 396/19 Cámara. “Por medio del cual se interpreta el artículo 388 de la ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones”.

Adiciónese un inciso nuevo al artículo 378 de la ley 5 de 1992 el cual quedará de la siguiente manera:

...

En el caso de la Cámara de Representantes el ordenador del gasto será el presidente de la Cámara de representantes, el cual podrá delegar dicha función al director administrativo, con cargo a su respectivo presupuesto.

...

AUDIENCIA PÚBLICA

Proposición

Solicito de manera respetuosa a la Honorable Cámara de Representantes se apruebe la realización de una audiencia pública en el municipio de La Dorada, departamento de Caldas, en los términos del artículo 264, numeral 3, de la Ley 5 de 1992. La anterior proposición, la elevo con el objetivo de evidenciar la problemática en materia de competitividad, empleo, competitividad turística y desarrollo a la que se vienen enfrentando los municipios que comprenden la subregión del Magdalena Centro en relación a la

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	14 de 18

instalación de diferentes casetas de peajes y que hoy son sujeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República.
Dicha audiencia se realizará en el municipio de la Dorada en la fecha y hora que estipule la mesa directiva para ello.

CONTROL POLÍTICO

1. C1 - Control Político - Proposición No. 11 (2018 - 2019). Imperiosa necesidad de lograr la navegabilidad del Río Magdalena

CITADOS

Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Alberto Carrasquilla Barrera

Ministro de Industria, Comercio y Turismo, Dr. José Manuel Restrepo Abondano

Ministra de Transporte, Dra. Angela María Orozco Gómez

Ministro de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Dr. Ricardo José Lozano Picón

Director Ejecutivo Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena "CORMAGDALENA", Dr. Alfredo Varela de la Rosa

2. C1 - Control Político - Proposición No. 2 (2018 - 2019). Implementación de los recursos del posconflicto en el departamento del Huila.

CITADOS:

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural; Dr. Andrés Valencia Pinzón

Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Alberto Carrasquilla Barrera

Directora del Departamento Nacional de Planeación, Dra. Gloria Amparo Alonso Másmela.

3. C1 - Control Político - Proposición No. 3 (2018 - 2019).

Desarrollar el cuestionario acerca del inventario total de bienes muebles e inmuebles incautados y/o extintos ubicados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que recibió la Sociedad de Activos Especiales y otros temas relacionados.

CITADOS:

Gerente de la Sociedad de Activos Especiales, Dra. María Cristina Torres de Cristancho

Director del Fondo Nacional de Turismo FONTUR, Dr. Eduardo Osorio Lozano

4. Proposición 099 – 2018 y Proposición 125 aditiva

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	15 de 18

Crisis del sector cafetero

CITADOS

ANDRÉS VALENCIA PINZÓN Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.
ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA Ministro de Hacienda y Crédito público.
JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO Ministro de Comercio, Industria y Turismo.

3. Actividades de Control Político lideradas y las principales conclusiones o forma de terminación de los debates.

DEBATE DE CONTROL POLÍTICO – PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

CRISIS DEL SECTOR CAFETERO EN COLOMBIA

CITADOS:

- **ANDRÉS VALENCIA PINZÓN** Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.
- **ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA** Ministro de Hacienda y Crédito público.
- **JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO** Ministro de Comercio, Industria y Turismo.

INVITADOS:

- **ÓSCAR DARÍO AMAYA NAVAS** Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales
- **ANDRÉS BERNAL MORALES** Contralor Delegado para el sector agropecuario
- **DIEGO ALVARADO ORTIZ** Contralor Delegado para el sector Medio Ambiente
- **JORGE EDUARDO CAMARGO CARVAJAL** Defensor Delegado para Asuntos Agrarios y de Tierras.
- **ROBERTO VÉLEZ VALLEJO** Federación Nacional de Cafeteros.
- **ÁLVARO LEÓN GAITÁN BUSTAMANTE** Director Centro Nacional de Investigaciones de Café (Cenicafe)

PRINCIPALES CONCLUSIONES:

- Acordar con el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la coordinación de una agenda entre países productores y la construcción de estrategias para financiar investigación y mejorar productividad, rentabilidad, valor agregado y cambio climático.
- Implementar como mecanismo el Fondo de Estabilización de Precios del Café, con el fin de lograr precio mínimo en el mercado internacional que cubra los costos de producción.
- Crear y hacer seguimiento a recursos destinados a políticas de acceso a crédito y tierra por parte de los jóvenes para incentivar la generación de relevo.
- Vigilar los recursos impartidos por el Gobierno Nacional destinados a financiar programas de renovación del parque cafetero.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	16 de 18

- Verificar la generación de programas establecidos mediante ley dedicados a atender Políticas Incremento en materia de productividad a través de recursos asignados en temas que permitan trabajar sobre variedad, edad, densidad y ciclos de renovación.
- Evaluar la posibilidad de mantener inventarios para evitar la posición dominante de mercado por parte de las tostadoras. Hoy pueden llegar a tener más del 50 % de la demanda del producto.

4. Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).

No Aplica

PODRA informar acerca de:

1. Su intervención en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.

No Aplica

2. Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

1. Derecho de petición

Dirigido:

GUIDO ECHEVERRY PIEDRAHITA
Gobernador Departamental de Caldas

MARCELO GUTIERREZ
Secretario de Educación Departamento de Caldas

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	17 de 18	

DIEGO PINEDA ALVAREZ
Alcalde Municipal
Municipio de la dorada, Caldas

“En el municipio de la Dorada cuenta con una amplia zona rural, la cual ha sido beneficiada con Instituciones educativas que garantizan la Educación básica primaria y secundaria, estas instituciones han contado desde el año 2012 con transporte escolar oportuno y de calidad que permita a los estudiantes asistir a las jornadas escolares.

Se solicitó la siguiente información:

1.A la fecha hay transporte escolar en las instituciones educativas de las veredas El Japón y Purnio? Ya que actualmente se encuentran cumpliendo su jornada escolar.

2.Por otra parte solicito informar a este despacho cual ha sido el presupuesto asignado la gobernación de caldas al transporte escolar de la Dorada, Caldas.

3.La gobernación adelanta planes de cerrar la educación educativa el Japón, la cual es la única institución rural del sector.

2. Derecho de petición

Dirigido:

LOUIS FRANCOIS KLEYN LOPEZ
Presidente Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)

Se solicitó información la ubicación del nuevo peaje que ha sido autorizado a la Concesión Alto Magdalena, dado que en los últimos días en diferentes medios de comunicación de la región se informó que este será instalado entre el municipio de Puerto salgar, Cundinamarca y el Sector de Corán sobre la ruta del Sol II, afectando de manera directa la economía del sector y la comunidad de manera negativa.

3. Derecho de petición

Dirigido:
ANLA

Se solicitó concepto sobre este proyecto de ley
Comentarios proyecto de ley 332-2019, por medio del cual se regula el sector eléctrico y se modifican la ley 56 de 1981, la ley 99 de 1993, la ley 1450 de 2011, ley 1753 de 2015, ley 1930 de 2018 y de dictan otras disposiciones

4. Derecho de petición

Solicitud
Carlos Felipe Córdoba Larrarte

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	18 de 18

<p>Contralor General de la República</p> <p>Ref. Solicitud de seguimiento especial al contrato de Concesión N° 003 de 2014 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Concesión Alto Magdalena.</p>
<p>3. Acciones ante el gobierno en orden de satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales.</p>
<p>1. Visita realizada a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) con el fin de evaluar irregularidades en la ejecución del contrato de Concesión 003 – 2014 realizado entre el Concesionario Alto Magdalena SAS y la Agencia Nacional de Infraestructura, lo anterior, debido a las solicitudes y manifestaciones elevadas por parte del Concesionario Alto Magdalena S.A.S. al Ministerio de Transporte, que iban en contravía de los acuerdos firmados entre el concesionario, la administración municipal e Invias. Dicha decisión del Concesionario afectaría en materia económica a la comunidad de la región con la instalación de un peaje diferente a los establecidos en la concesión y que corresponden a Guataquí – Girardot km 46 + 270, Puerto Bogotá – Cambao Km 92 + 800 y Brisas conexión Vía Honda – La Dorada Ruta 4510 con la vía Puerto Salgar – El Koran Ruta 4510 Km 11 + 000.</p>
<p>4. La participación como directivo de su partido o movimiento político.</p>
<p>No Aplica</p>
<p>5. Ejercicio gratuito como profesional de la salud.</p>
<p>No Aplica</p>
<p>6. La participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas.</p>
<p>No Aplica</p>
<p>7. Pertenencia y/o participación en organizaciones cívica o comunitaria.</p>
<p>No Aplica</p>
<p>8. Ejercicio de la catedra universitaria.</p>
<p>No Aplica</p>
<p>9. Actividades de carácter Internacional en representación del Congreso</p>
<p>No Aplica</p>